



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 01 de julio de 2024

VISTO: El Oficio N° 00101-2023-MTPE/2/16, de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Oficio N° 4285-2024-EF/53.06 de fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe Técnico N° 000059-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 01 de julio de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Oficio N° 00101-2023-MTPE/2/16, de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, informa a la Biblioteca Nacional del Perú que de dieciocho (18) ex trabajadores inscritos en el RNTCI, once (11) ex trabajadores optaron por la reincorporación o reubicación laboral, para lo cual adjunta un CD con información detallada de la documentación presentada por los once ex trabajadores, y hacen de conocimiento el marco legal sobre la responsabilidad funcional;

Que, mediante Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica a la Oficina de Administración que, del Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OAERH, se advierte que la BNP ha realizado un proceso de revisión de los expedientes administrativos remitidos de los once (11) extrabajadores cesados irregularmente, cuyas solicitudes fueron remitidas mediante Oficio N° 000101-2023- MTPE/2/16. En tal sentido, la BNP informa sobre los 3 extrabajadores que, de acuerdo a su evaluación, cumplen con



el perfil de puesto, por lo que en aplicación del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27803, Decreto Supremo N° 014-2002-TR, y en el marco de sus competencias y respeto de la normativa interna de la BNP, **corresponde proceder con la ejecución del beneficio de reincorporación laboral de los extrabajadores identificados en el documento de la referencia;**

Que, con Resolución de Administración N° 000026-2024-BNP-GG-OA de fecha 20 de febrero de 2024, se resuelve reincorporar a los tres (3) ex trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, siendo estos los siguientes: Reinario Wigberto Cáceres Condori, Elías Antonio Chian Ruelas y Pablo Nahum Godoy Quispe;

Que, Oficio N° 4285-2024-EF/53.06 de fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión sobre el alta de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a fin de hacer efectiva la reincorporación laboral de tres (03) ex servidores cesados irregularmente, en mérito a lo dispuesto en Ley N° 31218, y la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR; emitiendo la siguiente opinión:

“Cabe añadir que, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) es la unidad orgánica de la DGGFRH encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo respecto al personal activo del Sector Público; siendo una de sus funciones emitir opinión vinculante en materia de ingresos y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

Sobre el particular, es necesario precisar que, ante un caso similar, la DGPA de esta Dirección General, a través del Informe N° 0577-2024-EF/53.04, concluye que:

“3.1. La Ley N° 31218 que autorizó la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto en la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017- TR, no establece ninguna medida en relación con los beneficios que pueden asistir a los extrabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.

3.2. Está prohibida la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento. En las excepciones a dicha regla no se contempla el personal comprendido en el marco de la Ley N° 27803 y normas conexas como la Ley N° 31218.

3.3. No existe habilitación legal para la creación o modificación de registros respecto de los extrabajadores cesados irregularmente incorporados al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR.”

Que, citada unidad orgánica señala que la Ley N° 31218 no establece medida alguna en relación de los beneficios que se acogen los ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y a su interpretación coligen que no existe marco normativo que habilite el alta de los registros solicitado en el AIRSHP;



Que, con Informe N° 000212-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 01 de julio, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, informó lo siguiente:

1. *Conforme la Directiva N° 0002-2023-EF/53.011 “Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW WEB)”, se ha emitido de manera provisional (03) tres meses de planillas, contados a partir de abril de 2024 (trámite de alta de los registros con el OFICIO N° 00215-2024-BNP-GG-OA de fecha 17.04.2024) hasta junio de 2024 (fecha de la referida respuesta 28.06.2024).*

2. *Asimismo, como sustento para la elaboración de las planillas de haberes por la labor efectiva de las 3 (tres) personas reincorporadas a la BNP, se ha tomado en cuenta, la Resolución de Administración N° 0026-2024-BNP-GG-OA de fecha 20.02.2024, el Informe N° 006-2024-BNP-GG-OA-ERH-MSA y los reportes de asistencia mensuales, que se encuentran adjuntos.*

3. *De lo expuesto, a partir de la fecha, no será posible emitir planillas para realizar el pago de las 3 (tres) personas reincorporadas siguientes:*

N°	Nombres y Apellidos	Oficina	Grupo Ocupacional	Nivel Rem	Cargo
01	REINARIO WIGBERTO CACERES CONDORI	Administración	Profesional	SPC	Profesional I
02	ELIAS ANTONIO CHIAN RUELAS	Administración	Técnico	STC	Técnico
03	PABLO NAHUM GODOY QUISPE	Dirección de Gestión de Colecciones	Técnico	STC	Técnico

Que, sin embargo, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realiza una interpretación contraria a lo señalado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, debido a que de acuerdo a su Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16 señalan textualmente que se proceda con la ejecución del beneficio de reincorporación laboral al existir marco legal habilitante en vía administrativa para su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-MC de fecha 16 de marzo de 2024, se aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 19 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, entre otros;

Que, asimismo con Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Que, en virtud a lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 000059-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que DEJE SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 000026-2024-BNP-GG-OA que resuelve REINCORPORAR bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dado que existe una interpretación contraria entre la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de



Trabajo y Promoción del Empleo, sobre el marco legal habilitante que rige la reincorporación laboral de los servidores cesados irregularmente;

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente sobre la vigencia de las notificaciones: "(...) 1. *Las notificaciones personales: el día que hubiera sido realizadas.*

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 000026-2024-BNP-GG-OA de fecha 20 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que surte efectos desde el día de su notificación.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los señores Reinario Wigberto Cáceres Condori, Elías Antonio Chian Ruelas y Pablo Nahum Godoy Quispe.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de los señores Reinario Wigberto Cáceres Condori, Elías Antonio Chian Ruelas y Pablo Nahum Godoy Quispe, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Resolución en la página web institucional (www.bnp.go.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

